



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 31 de diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 409

ORDENANZA N° 550-MSB

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES DE LA DECLARACIÓN
JURADA Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL EJERCICIO 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 550-MSB

San Borja, 29 de octubre de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XX-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre de 2015, el Dictamen N° 059-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y Dictamen N° 999-2015-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533 (modificada por la Ordenanza N° 1833-MML) la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 y establece en la Séptima Disposición Final que "las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente...";

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de San Borja, por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2016; fijándose en S/. 2.13 (Dos con 13/100 Nuevos Soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán adicionalmente la suma de S/. 0.20 (Veinte Céntimos de Nuevo Sol) por cada hoja adicional de HR, PU y HLA y la suma de S/. 0.27 (Veintisiete Céntimos de Nuevo Sol) por cada hoja adicional de IMG (Plano y foto);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- Apruébese la Estructura de Costos (Anexo I), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos (Anexo I) que por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Fijese en S/ 2.13 (Dos con 13/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2016, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/. 0.20 (Veinte Céntimos de Nuevo Sol) por cada hoja adicional de HR, PU y HLA y la suma de S/. 0.27 (Veintisiete Céntimos de Nuevo Sol) por cada hoja adicional de IMG (Plano y foto).

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web (www.munisanborja.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

ANEXO I

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE EMISIÓN EJERCICIO 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/.	%
COSTOS DIRECTOS					102 116.36	98.62%
COSTO MANO DE OBRA DIRECTA (*)					7 055.88	
<u>Personal Contratado CAS</u>						
Analista de Registros	1	persona	2 853.95	80.00%	2 283.16	
Analista de Tecnologías de la Información	1	persona	4 653.95	31.00%	1 442.72	
<u>Personal Servicio TERCEROS</u>						
Depurador de Base de Datos	1	persona	1 800.00	100.00%	1 800.00	
Verificador de Registros	1	persona	1 800.00	85.00%	1 530.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					95 060.47	
<u>Materiales</u>						
Toner	1	unidad	512.27	30.00%	153.68	
Papel	1	millar	26.79	100.00%	26.79	
<u>Servicios de Terceros</u>						
Servicio de Impresión	1	servicio	94 880.00	100.00%	94 880.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					1 424.06	1.38%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					1 373.09	
<u>Personal Contrato (CAS)</u>						
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	9 153.95	15.00%	1 373.09	
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS					50.97	
<u>Otros</u>						
Movilidad	1	recibo	50.97	100.00%	50.97	

TOTAL GENERAL S/.

103 540.42 100.00%

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal decada área operativa

(*) Tiempo de duración: 01 mes

COSTO TOTAL DEL DERECHO DE EMISIÓN 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Tapa	42 040	0.43	18 077.20	17.46%
Contratapa	42 040	0.43	18 077.20	17.46%
Hoja de Resumen	42 040	0.20	8 408.00	8.12%
Hoja de Liquidación Predial	42 040	0.20	8 408.00	8.12%

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%
Predio Urbano	42 040	0.20	8 408.00	8.12%
Foto y Plano	42 040	0.27	11 350.80	10.96%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	42 040	0.20	8 408.00	8.12%
Hoja de Actualización de Datos	42 040	0.20	8 408.00	8.12%
Sub Total Permanente			89 545.20	86.48%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	541	0.20	108.20	0.10%
Predio Urbano	43 484	0.20	8 696.80	8.40%
Foto y Plano	11 406	0.27	3 079.62	2.97%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	10 553	0.20	2 110.60	2.04%
TOTAL			103 540.42	100.00%

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCION DE LOS COSTOS DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

INFORME TECNICO DE DISTRIBUCION DEL COSTO

1. ANTECEDENTES

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece “que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”, y la Ordenanza N° 1533-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 0001-006-00000015 y anexos.

También debemos mencionar como antecedente la Ordenanza N° 409-2008-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 226-MML, Ordenanza N° 425-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 047-MML, la Ordenanza N° 438-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 040-MML y la Ordenanza N° 456-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N°266-MML y la Ordenanza N°480-2012-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N°376-MML., la Ordenanza N°495-2013-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N°310-MML, la Ordenanza N° 519-2014-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 286-MML, la Ordenanza N° 536-2015-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N° 016-MML.

2. DESCRIPCION

Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de

declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponerías) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- a Tapa
- b Contratapa
- c Hoja de Resumen (HR)
- d Hoja de Liquidación Predial (HLP)
- e Predio Urbano (PU)
- f Foto y Plano (IMG)
- g Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio es afecto al pago de arbitrios
- h Hoja de Actualización de Datos (AD)

3. ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2,016 muestra un costo total ascendente a S/. **103,540.42 (Ciento Tres mil Quinientos Cuarenta 42/100 Nuevos Soles)**, el mismo que se llevó a cabo en el horizonte de un mes de ejecución, de acuerdo al Memorandum N° 184-2015-MSB-GAF-UC.

De esta estructura podemos apreciar el desagregado que se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE EMISIÓN EJERCICIO 2016						
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/.	%
COSTOS DIRECTOS					102 116.36	98.62%
COSTO MANO DE OBRA DIRECTA (*)					7 055.88	
<u>Personal Contratado CAS</u>						
Analista de Registros	1	persona	2 853.95	80.00%	2 283.16	
Analista de Tecnologías de la Información	1	persona	4 653.95	31.00%	1 442.72	
<u>Personal Servicio de TERCEROS</u>						
Depurador de Base de Datos	1	persona	1 800.00	100.00%	1 800.00	
Verificador de Registros	1	persona	1 800.00	85.00%	1 530.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					95 060.47	
<u>Materiales</u>						
Toner	1	unidad	512.27	30.00%	153.68	
Papel	1	millar	26.79	100.00%	26.79	
<u>Servicios de Terceros</u>						
Servicio de Impresión	1	servicio	94 880.00	100.00%	94 880.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					1 424.06	1.38%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					1 373.09	
<u>Personal Contratdo (CAS)</u>						

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/.	%
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	9 153.95	15.00%	1 373.09	
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS					50.97	
<u>Otros</u>						
Movilidad	1	recibo	50.97	100.00%	50.97	

TOTAL GENERAL S/.	103 540.42	100.00%
--------------------------	-------------------	----------------

4. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTOS DIRECTOS / MANO DE OBRA DIRECTA

Personal contratado CAS

Analista de Registros.- Encargado de analizar, verificar el cálculo y depurar los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información.

- Monto Percibido = S/. 2,853.95 Nuevos Soles; con una dedicación del 80.00% para el proceso de emisión, resultando un costo de mano de obra directa de S/. 2,283.16 Nuevos Soles.

Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información.- Programador con experiencia en este tipo de procesos.

- Monto Percibido = S/. 4,653.95 Nuevos Soles, con una dedicación del 31.00%, de sus funciones como programador de dicha Gerencia, resultando un costo de S/. 1,442.72 Nuevos Soles.

Personal Servicio de terceros

Depurador de la Base de Datos.- Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoyo en otras labores requeridas durante el proceso.

- Monto percibido = S/. 1,800.00 Nuevos Soles; con una dedicación en el proceso de emisión del 100.00%, resultando un costo de mano de obra de S/. 1,800.00 Nuevos Soles.

Verificador de registros.- Se encarga de revisar, controlar y analizar los registros ejecutados, determinando la corrección de errores y el ingreso de nuevos contribuyentes en la base tributaria, entre otras labores durante el proceso.

Monto Percibido = S/. 1,800.00 Nuevos Soles; con un 85.00% de dedicación, resultando un costo de S/. 1,530.00 Nuevos Soles

COSTOS DIRECTOS / OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Materiales

Relacionados a todos aquellos materiales que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

- 01 millar de papel bond, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por millar S/.26.79 Nuevos Soles con un porcentaje de participación del 100.00% resultando un costo total de S/.26.79 Nuevos Soles.
- 01 Tóner, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende a S/. 512.27 Nuevos Soles, con un porcentaje de participación del 30.00% resultando un costo total de S/. 153.68 Nuevos Soles.

Servicio de Impresión.- De todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por el formato **PU (Predial Urbano)** en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; el formato **HR (Hoja de Resumen)**, que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente; **HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)** contiene la información respecto de

la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal; **HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial)** es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial, **AD (Hoja de Actualización de Datos)** Hoja que permitirá completar o enmendar nombre, documento de identidad, datos del cónyuge, teléfono y correo del contribuyente y por último **IMG (Plano de Ubicación - Fotografía del predio)** en la cual se visualiza la imagen actual del predio y croquis de ubicación. El costo del servicio de impresión de las cuponeras asciende a S/.94,880.00 (Noventa y cuatro mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles).

COSTOS INDIRECTOS / MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal contratado CAS

Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria.- Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planeando, controlando, realizando muestreos; entre otras actividades.

Monto Percibido = S/. 9153.95 Nuevos Soles con una dedicación del 15.00% de sus funciones, resultando un costo de S/. 1,373.09 Nuevos Soles .

COSTO INDIRECTOS / GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS

Otros

- Costo por movilidad = S/. 50.97 Nuevos Soles.

El costo proyectado para la movilidad, será utilizado para el traslado del personal asignado (Analista de GTI y Jefe de la Unidad de Servicios y Orientación Tributaria) quienes efectuarán las coordinaciones con la empresa encargada de realizar el servicio de impresión de cuponeras, a fin de verificar y validar pruebas necesarias con la data predial para la impresión de dichas cuponeras.

5. METODOLOGIA DEL CÁLCULO DE LA TASA

Si bien es cierto que, en el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario del derecho de emisión para el ejercicio 2,016 se toma como fecha de corte el último día hábil del mes de junio consignándose 41,419 contribuyentes, se considera además como contingencia un 1.5%; por lo que, en suma total la cantidad de cuponeras a emitir es de 42,040 (además de **HLP** - Hojas de Liquidación Predial y **AD** - Hojas de Actualización de Datos). Para las **HR** - Hojas de Resumen se han considerado 42,581 ya que hay contribuyentes que presentan más de 15 Predios, en estos casos por contribuyente se emitirán más de una **HR** - Hoja de Resumen. Así mismo, la cantidad de predios considerados para la distribución del servicio de emisión mecanizada es de 85,524 predios (**PU** - Predios Urbanos), de los cuales sólo se imprimirán 53,446 **IMG** - Planos y Fotos. En lo referente a **HLA** - Hojas de Liquidación de Arbitrios solo se toman en cuenta los Predios afectos a Arbitrios la cantidad son 52,593 predios ya que estos son afectos al cobro de los arbitrios mientras que en la emisión que determina el impuesto predial y arbitrios municipales se consideran la totalidad de los predios del distrito que incluye estacionamientos, azoteas, tendales, depósitos, etc.

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio por 42,040 cuponeras es de S/. **103,540.42 (Ciento Tres mil Quinientos Cuarenta 42/100 Nuevos Soles)**, es necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se generan para la emisión de la cuponera del presente ejercicio y que se sustentan en el informe que presenta la Gerencia de Tecnología de la Información a través del Memorándum N° 00193-2015-MSB-GTI que además explica el proceso de cálculo para cada uno de los formatos.

a	Tapa	42 040
b	Contratapa	42 040
c	Hoja de Resumen (HR)	42 581
d	Hoja de Liquidación Predial (HLP)	42 040
e	Predio Urbano (PU)	85 524
f	Foto y Plano (IMG)	53 446
g	Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	52 593
h	Hoja de Actualización de Datos (AD)	42 040

El documento antes mencionado muestra la estadística de predios y contribuyentes mensuales ejecutada hasta el mes de Junio para después proyectar los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Al resultado, se agrega un porcentaje de contingencia que finalmente determina la cantidad total de formatos a imprimir.

En el mismo sentido, se muestra que la cantidad de predios que se consideran en la emisión es la sumatoria de los predios considerados para al formato **HLA** agregado a los predios accesorios al predio principal; tales como, estacionamientos, depósitos, closets, azoteas, tendales y aires.

Es preciso esclarecer que a los predios adicionales que se consideran en la emisión no se les determina ninguna obligación con respecto a los arbitrios municipales debido a que las ordenanzas que se emiten para el régimen de arbitrios inafecta expresamente a estos predios, pero a los que se les determina solamente impuesto predial.

Es importante comentar que, para la formulación de la ordenanza de arbitrios los predios considerados son únicamente tomados como predios / unidad; en tanto, para la emisión se toman como predios vinculados con los contribuyentes.

Para mayor ilustración, se graficará con un ejemplo: Del predio "X" son propietarios 04 hermanos del 25% de propiedad para cada uno. Para la determinación de las tasas de arbitrios es 01 predio con una tasa hipotética para el ejemplo de S/. 120.00. Para la emisión, significa 04 predio / cuenta con una liquidación de S/. 30.00 para cada uno. Es decir, se generan 04 cuponeras; así mismo, en la misma proporción se emiten formatos **HR**, **PU**, **HLA**, **HLP**, **AD** y **IMG** teniendo en cuenta las consideraciones técnicas explicadas en el Memorándum N° 00193-2015-MSB-GTI.

El cálculo del costo unitario se ha determinado de la siguiente manera:

Para la parte permanente de la cuponera, que contienen la Carpeta, los formatos **HR**-Hoja resumen, **PU**-Predio Urbano, **HLP**-Hoja liquidación impuesto predial, **HLA**-Hoja liquidación arbitrios, **AD**-Hoja actualización datos e **IMG**-Plano y Foto.

Para la parte variable de la cuponera, que contiene los formatos **HR**-Hoja de Resumen (formato adicional por cada múltiplo de 15 propiedades del contribuyente, esto debido a la cantidad de líneas que presenta el formato), **PU**-Predio Urbano (por cada predio adicional), **HLA**-Hoja de Liquidación de Arbitrios (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos, y todos aquellos exentos de dicho cálculo) e **IMG**-Plano y Foto por predio (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos).

Para efectos de determinar el costo unitario, se ha tomado en cuenta la carta de fecha 16 de Octubre de 2015 de la Empresa Gráfica Técnica S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Costo Unitario
Tapa	0.43
Contratapa	0.43
Hoja de Resumen	0.20
Hoja de Liquidación Predial	0.20
Predio Urbano	0.20
Foto y Plano	0.27
Hoja de Liquidación de Arbitrios	0.20
Hoja de Actualización de Datos	0.20
	2.13

Sin embargo si el contribuyente presentara predios adicionales debemos tener en cuenta que se adicionará a dicho costo:

Para el caso de los **HR**, ya que el formato solo cuenta con 15 filas, se aplicará el máximo entero al dividir la cantidad de predios entre 15 menos 1 por el valor de formato **HR**, debido a que la primera hoja de resumen ya lo hemos cobrado en el sub total permanente, por ejemplo si el contribuyente tiene 22 predios, solo se aplicará siempre y cuando el contribuyente cuente con más de 15 predios,

$$\{ [\text{MAXIMO_ENTERO}(22 / 15) - 1] * 0.20 \}$$

Para el caso del Predio Urbano se adicionará el costo de un formato **PU**, S/. 0.20 por cada predio adicional.

Se adicionará el valor del formato **HLA**, S/. 0.20 por cada predio adicional que se le aplique arbitrios.

Se tomará en cuenta **IMG** adicionales, S/. 0.27 por cada predio adicional que no sea azotea, tendal, estacionamiento o depósito.

COSTO TOTAL DEL DERECHO DE EMISIÓN 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Tapa	42,040	0.43	18,077.20	17.46%
Contratapa	42,040	0.43	18,077.20	17.46%
Hoja de Resumen	42,040	0.20	8,408.00	8.12%
Hoja de Liquidación Predial	42,040	0.20	8,408.00	8.12%
Predio Urbano	42,040	0.20	8,408.00	8.12%
Foto y Plano	42,040	0.27	11,350.80	10.96%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	42,040	0.20	8,408.00	8.12%
Hoja de Actualización de Datos	42,040	0.20	8,408.00	8.12%
Sub Total Permanente			89,545.20	86.48%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	541	0.20	108.20	0.10%
Predio Urbano	43,484	0.20	8,696.80	8.40%
Foto y Plano	11,406	0.27	3,079.62	2.97%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	10,553	0.20	2,110.60	2.04%
Sub Total Variable			13,995.22	13.52%
TOTAL (Costo Permanente + Costo Estimado)			103,540.42	100.00%

6. DETERMINACION DE LA TASA

La Municipalidad de San Borja ha establecido como monto a pagar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2016, la cantidad de S/. 2.13 (Dos con 13/100 Nuevos Soles) cifra que está basada en la sección "Costo Permanente Estimado" del cuadro titulado "COSTO TOTAL DE LA EMISION 2016" y; que corresponde a una emisión de cuponera para un contribuyente que tenga solo un predio que esté afecto al pago de arbitrios. En este caso la cuponera comprende la emisión de lo siguiente:

- a Tapa
- b Contratapa
- c Hoja de Resumen (HR)
- d Hoja de Liquidación Predial (HLP)
- e Predio Urbano (PU)
- f Foto y Plano (IMG)

- g Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio es afecto al pago de arbitrios
- h Hoja de Actualización de Datos (AD)

Si el contribuyente tuviera más de un predio, se procederá a emitir los formatos adicionales que correspondieran en cada caso particular, al costo establecido en la sección "Costo Variable Estimado" del cuadro titulado "COSTO TOTAL DE LA EMISION 2016".

En caso de que todos los predios que posea el contribuyente no estén afectos al pago de arbitrios, el monto a pagar por derecho de emisión de la cuponera comprenderá el costo correspondiente a los puntos S/. 0.20 adicional por cada HR – Hoja de Resumen, S/. 0.20 adicional por cada PU – Predio Urbano, S/. 0.27 adicional por cada IMG – Foto y Plana y S/. 0.20 adicional por cada HLA – Hoja de Liquidación de Arbitrios.

7. ESTIMACION DE LOS INGRESOS

Al realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta un ingreso del orden de los S/. **103,540.42 (Ciento Tres mil Quinientos Cuarenta 42/100 Nuevos Soles)**; es decir, un ingreso del 100.00%.

ESTIMACIÓN DEL INGRESO DE LA EMISIÓN 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%
Costo Permanente Estimado				
Tapa	42 040	0.43	18 077.20	17.46%
Contratapa	42 040	0.43	18 077.20	17.46%
Hoja de Resumen (HR)	42 040	0.20	8 408.00	8.12%
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	42 040	0.20	8 408.00	8.12%
Predio Urbano (PU)	42 040	0.20	8 408.00	8.12%
Foto y Plano (IMG)	42 040	0.27	11 350.80	10.96%
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	42 040	0.20	8 408.00	8.12%
Hoja de Actualización de Datos (AD)	42 040	0.20	8 408.00	8.12%
Sub Total Permanente			89 545.20	86.48%
Costo Variable Estimado				
Hoja de Resumen	541	0.20	108.20	0.10%
Predio Urbano	43 484	0.20	8 696.80	8.40%
Foto y Plano	11 406	0.27	3 079.62	2.97%
Hoja de Liquidación de Arbitrios	10 553	0.20	2 110.60	2.04%
TOTAL			103 540.42	100.00%